



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 1 peso.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 3.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... UN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 9 Rs. franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido decretar con esta fecha lo que copio.

«En justa recompensa del mérito contraído por la fuerza del Tercio Civil de esta provincia y cuadrilleros de Santa Cruz y San Juan del Monte, que mandados por el bizarro Capitan de Caballería, D. Juan Ruiz, batieron el día 3 del que rige á una cuadrilla de malhechores, de cuyo encuentro resultó la muerte del tristemente célebre cabecilla de estos, Pedro Iloco, y de su segundo, Juan Gapan; y atendiendo á la merecida recomendacion que de todos y de cada uno de ellos ha hecho el Sr. Gobernador Civil, se concede al cuadrillero de San Juan del Monte, Andrés Cleofas, que hizo el primer disparo hiriendo gravemente á Pedro Iloco, el escudo con el lema «al valor contra malhechores»; y la gratificacion de veinticinco pesós, abonándose otros diez á cada uno de los demas que espresa la relacion que se copia al final de este decreto, con encargo á dicho Sr. Gobernador Civil de dar en mi nombre las gracias por su comportamiento á todos los que formaban parte de la expedicion, habiéndome cabido ya la satisfaccion de proponer á S. M. para la recompensa de que se ha hecho muy digno, al citado Capitan de Caballería, D. Juan Ruiz, y de conceder al Capitan de cuadrilleros de Santa Cruz, D. Catalino Teodoro, y al Teniente de los de S. Juan del Monte, D. José Soriano, que hirió gravemente á Juan Gapan, la medalla del mérito civil con los honores y prerogativas que lleva anexas este distintivo.—Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.—ECHAGÜE.»

### RELACION QUE SE CITA.

Pueblos.	Clases.	Nombres.
Individuos del tercio civil..	Corneta.....	Engracio Villarreal.
	Cabo 2.º.....	Gregorio Albadorio.
	Soldados.....	José Bautista.
	„	Luis Villanueva.
	„	Facundo Mendoza.
Cuadrilleros de Sta. Cruz...	„	Juan de la Cruz.
	Cabo.....	Hilario Marcos.
	Cuadrilleros..	Apolonio de Guzman.
	„	Nicolás de los Santos.
	„	Damian de los Santos.
Cuadrilleros de S. Juan.....	Sargento.....	Jacinto Tagayan.
	Cabo.....	Mariano Bernardo.
	Cuadrilleros..	Braulio Cleofas.
	„	Bruno Torres.
	„	Daniel Bautista.
Novaliches... Ausiliante...	„	Francisco Sanson.
	„	Luciano de la Cruz.
	„	Cenon Ruiz.
		Mariano de los Reyes.

Y de orden de S. E. se publica para satisfaccion de los interesados y general conocimiento. Manila 15 de Diciembre de 1862.—J. Luis de Baura.

El Alcalde mayor de Batangas, dice con fecha 11 del actual al Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que en este momento, que son las diez del dia, acaba de ingresar en la carcel pública de esta provincia el bandido é infaustamente célebre, Rogerio Glorioso, natural de S. Pablo, comprendido en varios procesos que se instruyen en este Juzgado y en el de Guerra, por portacion de armas prohibidas, robos en cuadrilla con resistencia á la tropa armada y muertes.—La ronda de S. Pablo fué quien le prendió yendo solo y desarmado en direccion al pueblo.»

Y de orden de S. E. se publica para general conocimiento.

Manila 13 de Diciembre de 1862.—J. Luis de Baura.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, ha recibido hoy del Alcalde mayor de Batangas la siguiente comunicacion.

«Excmo. Sr.—De tres á cuatro de la tarde de ayer, veintitantos tulisanes armados de fusiles, pistolas, campaniles, espadines y sables, han usado invadir el pueblo de San Juan y penetrar hasta su tribunal, confiados sin duda en que impugnemente habian de cometer uno de los crímenes que en otros tiempos aflijian las provincias mas inmediatas á la Capital; pero se enganaron, porque fueron batidos por los valientes cuadrilleros del mismo pueblo, que en union con algunos soldados del resguardo, les mataron cinco hombres, cogieron dos mal heridos con sus correspondientes armas, y hoy persiguen con la mayor diligencia y entusiasmo los restos de esa cuadrilla de bandidos que con tanto valor fueron escarmentados.—Salgo en este momento para el pueblo de San Juan á instruir la causa que un acontecimiento de la naturaleza de que es objeto esta comunicacion, requiere sea con la brevedad que permita la justicia, á fin de que la vindieta pública obtenga prontamente cumplida satisfaccion.—Me reservo hacer llegar al alto conocimiento de V. E. el nombre de los cuadrilleros, carabineros y paisanos que mas brillantemente se condujeron en este hecho de armas, así como el de los pocos que en el acto mismo de la refriega fueron heridos de alguna gravedad.—Dios guarde á V. E. muchos años. Batangas 11 de Diciembre de 1862.—Excmo. Sr.—Evaristo del Valle.—Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.»

Y de orden de S. E. se dá publicidad á dicho parte para satisfaccion de los que han prestado aquel servicio y general conocimiento.

Manila 13 de Diciembre de 1862.—J. Luis de Baura.

## PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 15 al 16 de Diciembre de 1862.  
GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Comandante graduado, Capitan, D. Narciso Fuentes.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Pedro Fuentes.  
PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 10. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.  
De orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la misma.—El Coronel, Sargento mayor, Juan de Lara.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Sual en Pangasinan, pontin núm. 13, *Triunfo*, en 5 dias de navegacion, con 560 canaves de arroz, 248 pilones de azúcar, 50 piezas de cueros de carabao y 12 cerdos; consignado al arreez Vicente Perez Abalos.  
De Sorsogon en Albay, goleta núm. 212, *Mra. Sra. de Loreto*, en 4 dias de navegacion, con 465 picos de abacá y 20,000 bejuos partidos; consignado á D. Lázaro Ballesteros; su arreez Timoteo Delgado.  
De Bolinao en Zambales, panco, S. *Vicente*, en 7 dias de navegacion, con 4 hornadas de carbon; consignado al arreez Clementino Abibba.  
De Vigan en Ilocos Sur, panco núm. 483, *Señor del Huerto*, en 8 dias de navegacion, con 4000 baraquilanes, 1000 baratejes, 200 canaves de arroz, 35 cajones con tintarros y añil; 200 canastos de pancha, 80 piezas de cueros de carabao, 300 piezas de mecatillos, 27 fardos de cola, 27 tinajas de tintarros y 40 cerdos; consignado al arreez Sebastian Fuerte; conduce un reo con oficio de aquel Alcalde mayor, para el alcalde de la carcel pública de Sta. Cruz; y de pasajeros D. Rafael Soldrich y Cortés, Subteniente del regimiento infanteria núm. 7, D. Pedro Soto español europeo y 19 chinos, naufragos, de los cuales, uno del bergantin-goleta *Pepita*; y los 18 del bergantin *Estrella*.  
De Sta. Cruz, en Zambales, id. núm. 458, S. *Isidro*; en 6 dias de navegacion, con 8 hornadas de carbon y 8 cerdos; consignado al arreez Agustin Abelli.  
De Zamboanga y Cebú, goleta 237, *Guia*, en 15 dias de navegacion, desde el último punto: su cargamento 490 bayones de azúcar, 289 fardos de abacá, 13 cerdos, 200 canastos de papas y 2 tinajas de ojaldres; consignado á D. Teodoro de Jesus; su patron D. José Antonio Lago.  
De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 188, *San Carlos*, en 5 dias de navegacion, con 907 canaves de arroz, 15 bayones de id., 248 pilones de azúcar, 25 cerdos, 7 bultos de chancaca, 1 cajon de sombreros, 100 piezas de cueros de carabao y 48 picos de sibacao; consignado al arreez Andrés Palaganas; y de pasajeros 2 chinos.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Masbate, bergantin-goleta núm. 168, *Purísima Concepcion*; su arreez Evangelista Parrabas  
Para Donsol, goleta núm. 196, *Esperanza*; su patron Ramon Estrada.  
Manila 14 de Diciembre de 1862.—Pedro C. Tuxonera.

### DEL 14 AL 15 DE DICIEMBRE DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 111, *Santiago* (a) *Rodamonte*, en 6 dias de navegacion, con 1900 picos de azúcar, 581 id. de abacá, 90 tinajas de manteca y 15 bayones de balate; consignado á D. Juan Veloso; su patron Juan Manso Celestino; conduce dos individuos en calidad de presos con oficio para el Sr. Gobernador Civil de esta capital, y de pasajeros cuatro chinos.  
De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 202, S. *Gabriel* (a) *El Primor*, en 6 dias de navegacion, con 428 canaves de arroz, 575 pilones de azúcar, 100 piezas de cueros de carabao y 3 cajones con añil; consignado á Doña Tomasa Laochangeo; su arreez Benigno Velazquez.  
De Agno en Zambales, id. núm. 196, S. *José* (a) *Quijote*, en 6 dias de navegacion, con 555 canaves de arroz, 5 hornadas de carbon, 35 tinajas de guagao, 28 piezas de cueros de carabao, 6 id. de vaca, 11 cerdos, 2 picos de arados viejos y 4 fardos de tapa; consignado al arreez Crispino Navarro; y de pasajero un chino.

De Dagupan en Pangasinan, id. núm. 192, Jesus et Unico, en 5 dias de navegacion, con 1009 canaves de arroz: consignado al arriaz Zacarias Usón; y de pasajeros tres chinos.

De Guisan en Samar, id. núm. 126, Consuelo (a) Natividad, en 17 dias de navegacion, con 1100 tinajas de aceite, 40 id. de manteca, 60 picos de abaca, 54 cerdos y 4 cascas de cañey: consignado a D. Juan Saenz; su arriaz Felipe Israel.

De Calatagan en Batangas, id. núm. 8, S. José, en 6 dias de navegacion, con 500 bultos de ceniza, 27 tallasanas de leña, un bayon de sigay y 3 cerdos: consignado a D. José Molina, su arriaz Leoncio Cámara.

De Cebu, bergantin-goleta núm. 69, Juliana, en 11 dias de navegacion, con 700 picos de azúcar, 707 id. de abaca y 22 id. de cueros de carabao: consignado a D. Juan Veloso, su patron Bonifacio Espino; conduce dos presos con oficio para el Alcalde primero de la cárcel principal de esta capital.

De Bolinao en Zambales, núm. 377, Sta. Fernandina, en 6 dias de navegacion, con 7 hornadas de carbon y 6 cerdos: consignado al arriaz Candido Adolfo.

De Dagupan en Pangasinan, pontón núm. 215, Purisima Concepcion, en 7 dias de navegacion, con 1023 canaves de arroz: consignado al arriaz Cornelio Usón.

De Ormoc en Leite, bergantin-goleta núm. 106, Rosario, en 4 dias de navegacion, con 1500 picos de abaca y 400 id. de azúcar: consignado a D. Francisco Reyes; su patron D. Nemesio Arechavala.

De Lagonoy en Camarines Sur, goleta núm. 6, Santo Domingo, en 19 dias de navegacion, con 590 picos de abaca y 40 bultos de ceniza: consignado a D. José Rojas; su patron D. Manuel F. de Leon.

De Hong-kong, en 7 dias de navegacion, barca dinamarsa, Canton, de 234 toneladas: su capitán Mr. J. G. H. Gort, tripulacion 11, en lastre: consignado a los Sres. Russell y Sturgis, y de pasajeros los alemanes Mr. O. Vidal; y Hugo Tehv.

BUQUES SALIDOS.

Al medio dia de ayer salió para su destino la barca de guerra, rusa Giljak, del porte de 6 cañones, al mando de su comandante, el capitán de fragata, Mr. Adolf Eugvist, con 53 individuos de tripulacion.

Para Sibuyan en Romblon, panco núm. 313, Santo Nino, su arriaz Gabriel Tolentino.

Para Bolinao en Zambales, panco núm. 223, San Vicente, su arriaz Miguel Alibanza.

Para Ilocos Sur, panco núm. 278, Esperanza, su arriaz Ambrosio Lampitoc.

Manila 15 de Diciembre 1862.—P. O. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, Luis Billasis.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que a continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar a su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Table with 2 columns: Name and Number. Includes Lim-Tigo (44486), Ong-Techna (5072), Ong-Duco (45765), Chu-Chungco (406), Chio-g-Japco (15537), Vy-Oco (16127), Chua-Tuco (47137), Co-Buco (13597), Du-Pangco (12752), Chan-Panco (18083).

Manila 13 de Diciembre de 1862.—Baura.

Los chinos que a continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar a su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Table with 2 columns: Name and Number. Includes Yap-Tongco (47879), Ao-Bunjian (18222), O-Cangpun (18225), Chung Chingbiao (18237), Ang-Tiengco (14729), Lao-Cayco (48144), Tuan-Jongco (17654), Ong-Tongco (15660), Ang-uyco (43129), Tin-Liongquiat (12160), Chio-Goco (13823), Sy-Piengco (18314), Lo-Moco (18375), Lim-Laeco (18376), Co-Juico (18372), Sia-Banco (18382), Lim-Chimlay (16916), Lim Malice (15897), Si-Chiaco (18390), Go-Liongco (18378), Lun-Chiengcay (18368), Vy-Tiengnat (18377), Ong-Machoc (18150), Ong-Chunco (18177), Cung-Quieco (18258).

Table with 2 columns: Name and Number. Includes Yu-Yengcoo (18204), Yu-Jiecco (17088), Guo-Quengco (13317), Ong-Guangco (14563), Lao-Tinco (10369), Co-Caoco (14204), Tan-Tiengco (4764), Chan-Chico (14023), Go-Tiengco (17322), Lim-Tinco (17270), Tan-Teco (17268), Go-Puico (17265), Go-Tiaoco (17264), Go-Chiongiong (17263), Chua-Limco (17260), Go-Gamchy (17259), Go-Ungco (17127), Vy-Tico (18399), Yong-Beoseng (18400), Yong-Jeongbeo (18401), Ong-uyco (17722), Dy-Angco (16593), Ang-Tungco (17608), Tieng-Tayco (18393), To-Jianco (18394), Cu-Cuico (18395), Juan-Gungco (18396), Boe-Dinco (18397), Tan-Chayco (18398), Vy-Chiangco (18722), Co-Cuanco (16319), Ong-Caigo (16166), Tan-Chienco (16181), Vy-Lisieng (17537), Guy-Jaico (17382), Gue-Sinco (17390).

Manila 15 de Diciembre de 1862.—Baura.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en Cabildo ordinario de 10 del actual, se anuncia el concierto público, para la construccion y colocacion de una esfera trasparente en el reloj de las Casas Consistoriales, con sujecion en un todo a las bases facultativas y administrativas que se insertan a continuacion. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 8 del próximo Enero a las diez de su mañana.

Manila 12 de Diciembre de 1862.—Manuel Marzano.

Direccion de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Pliego de bases facultativas para la construccion y colocacion de una esfera de reloj de cristal en las Casas Consistoriales de esta M. N. y S. L. Ciudad.

- 1.ª La esfera será de cristal, de una pieza, sin rajadura ni defecto alguno, incrustada en un marco de molave por todo su contorno que la asegure perfectamente, al mismo tiempo que la declare.
2.ª La numeracion será negra, en números romanos, del tamaño que se marque, para que sea perfectamente legible desde cualquiera punto de la plaza.
3.ª Las agujas ó saetas de marcar, se harán nuevas, si las actuales resultasen desproporcionadas a la nueva esfera, y deberán precisamente ser negras.
4.ª El cristal se esmerilará de modo que sin quitarle la transparencia necesaria, permita verse con distincion los números, así de noche como de dia.
5.ª Entre la esfera y los reberberos que han de alumbrar de noche, se interpondrá un cristal ó se les pondrán a aquellos bombas que repartan por igual la luz y eviten la proyeccion directa del foco de luz sobre la esfera.
6.ª Para el ensanche del hueco en que han de colocarse los reberberos y formar el círculo que abraza la esfera, se construirá y formará un fuerte marco de molave que asegure la manposteria de la torre, análogamente a como está en los otros frentes de la misma.
7.ª La obra estará bajo la vigilancia é Inspeccion del Arquitecto de la Corporacion.
8.ª A los ocho dias de adjudicado el servicio, se dará precisamente principio a la obra, y deberá concluirse al mes de principarla.
9.ª El pago se hará en dos plazos: el 1.º, de la mitad del importe, construida la esfera, y el segundo, despues de concluida toda la obra y reconocida y aprobada por el Arquitecto.
Manila 10 de Diciembre de 1862.—Anado Lopez y Esquerro.—Es copia, Manuel Marzano.
Condiciones administrativas para contratar la construccion y colocacion de una esfera de cristal en el reloj en las Casas Consistoriales.
1.ª El tipo para la obra será el de doscientos ochenta y nueve pesos que importa el presupuesto formado.
2.ª Para garantizar el cumplimiento de su contrata constituirá en depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio, que le será devuelto, luego que se halle terminada y aprobada la obra.
3.ª Otorgará y firmará su obligacion ante el Sr. Corregidor, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario de dicha Corporacion, y la cual se cancelará despues de aprobada la subasta.
4.ª El contratista recibirá la cantidad en que remate el servicio en la forma prevenida en la condicion 9.ª de

las bases facultativas, acompañando certificacion duplicada del Arquitecto municipal, Director de la obra.

Manila 10 de Diciembre de 1862.—Manuel Marzano.—Es copia, Manuel Marzano.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Los Sres. D. José Rosales ex-Administrador de la provincia de Antique, y D. Eudocio Martínez Carraslenzar, y D. José Timoteo Miranda, Administrador é Interventor, que fueron de la de Samar, se presentarán en esta Administracion general dentro de tercero dia para enterarse de un asunto que les concierne, en el bien entendido, que de no verificarlo, se procederá a lo que corresponda.

Manila 13 de Diciembre de 1862.—T. Roca.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 9 de los corrientes para contratar en concierto público la impresion litográfica de mil sellos de á veinte y cinco céntimos, y dos mil de á doce céntimos y cuatro octavos, para el franqueo interior de las Islas, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos el millar, se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el jueves 18 del actual, donde tendrá lugar dicho acto desde las once á doce de su mañana; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la citada oficina.

Manila 13 de Diciembre de 1862.—Roca.

El albacea ó herederos de D. Francisco Morales de Castilla, almacenero que fué de los depósitos generales de estas Rentas, en el año de 1858, se servirán presentarse en esta oficina de mi cargo, dentro del término de 9.º dia, para enterarse de providencia que les concierne.

Manila 13 de Diciembre de 1862.—Roca.

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor Magallanes que saldrá mañana martes 16 del corriente para los puertos de Hoilo y Cebu, remitirá esta Administracion la correspondencia oficial y particular que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta la una en punto de la tarde; como así mismo la dirigida á Capiz, Antique, Islas de Negros, Bohol, Surigao y Bislig.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 15 de Diciembre de 1862.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with 2 columns: Number and Name. Includes 1039 D. Andrés Artieto Ceballos (Pamplona), 1040 Antonio Lejárraga (Baduran), 1041 Fernando de Lihoz (Madrid), 1042 Francisco de P. y Garcia (Cienfuegos), 1043 Excmo. Sr. D. Pedro Salabarría (Madrid), 1044 D. Bonifacio Garcia Torres (Medina de Pomar), 1045 José Gavira (Bilbao), 1046 Francisco Ferrer (Ibiza), 1047 Doña Dolores Tuduri y Sintés (Mahon), 1048 Victoria Rodriguez de Juyne (Cadiz), 1049 Mr. W. E. Gill (Inglaterra), 1050 Mr. J. B. Scot (London).

Manila 15 de Diciembre de 1862.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del y deo del rio de Botonga, comprension de la parte de Libmanan y Magarao de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cuarenta pesos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del dia 18 de Diciembre próximo. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel sellado tercero, en el dia, hora y lugar arriba designado para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1862.—Jaime Pujades. Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública el vadeo del rio de Botonga, comprension del pueblo de Libmanan y Magarao de la provincia de Camarines Sur.

- 1.ª Se arrienda por el termino de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo de doscientos ochenta y cinco pesos en el trienio, y en progresion ascendente.
2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Español Filipino, ó en la caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de 14 pesos y 25 céntimos con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero del presente año y decreto de cumplimiento de 23 del mismo.
3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adju-

dicación al mejor postor. En caso de no querer los postores pujan verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan a turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administración Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un 10 p.º del arriendo á satisfacción de la Dirección de la Administración Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia, cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el ofi.º de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias el Gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renunciación de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán: Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.»

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata u oro menudado, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesto, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo, se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.º de la Real instrucción de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condición 8.º

10.º No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobación del Escmo. Sr. Superintendente del ramo.

11.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigiran en papel competente por el gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición, pagará los diez pesos de multa, la 2.ª falta deberá ser castigada con cien pesos y la 3.ª con la rescisión del contrato, bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real instrucción de subastas ya citada.

12.º La autoridad de la provincia, los gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

13.º Será obligación del asentista tener siempre corrientes los puros y barto para el paso de gentes y animales; como tambien los hambres necesarios para manejar aquellos.

14.º Igualmente deberá haber bantayanes á uno y otro lado del río con sus vigilantes correspondientes, siempre listos para avisar y evitar diñaciones perjudiciales á los pasajeros, á los correos y despachos urgentes, pues cualquier omisión voluntaria, se castigará con rigor según el perjuicio causado.

15.º Será asimismo obligación del asentista, tener luz en las noches oscuras en ambos lados del río, y alumbrar la gente del servicio en días de averías y corrientes fuertes para evitar desgracia.

16.º Si el contratista diere lugar á imposición de multas, y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

17.º El contrato se entenderá principiado desde que se comuniqué al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que cau-

sas ajenas á su voluntad, y bastantes á juicio del Escmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

18.º En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitros se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

19.º El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniere; pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Gefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

20.º Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policía y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

21.º La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á el unido, toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

22.º Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.

23.º Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

Manila 14 de Mayo de 1862.—Vicente Boltri.  
Advertencia.—Por acuerdo de la Junta Directiva de la Administración Local, de siete del presente mes, y Superior decreto de cúmplase de 17 del mismo, de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Fiscal de S. M., quedo reducido el tipo marcado en la condición primera á doscientos cuarenta pesos en el trienio.—Manila 18 de Junio de 1862.—Vicente Boltri.

Tarifa de derechos.

- 1.º Por cada persona que pase el río sin carga, cobrará el asentista dos cuartos, y si la llevase serán tres.
- 2.º Por cada animal sin carga, tres cuartos y cuatro con ella.
- 3.º Por cada carga, ó carretón de dos ruedas sin carga, se cobrarán cinco cuartos, y si la llevase serán diez.
- 4.º Quedan exceptuados del pago el Escmo. Sr. Gobernador Capitan general de estas Islas, y su comitiva, el Sr. Alcalde mayor de la provincia, y los gobernadorcillos, cabezas y ministros de justicia, en comision del servicio, ó conduciendo caudales de la Hacienda, los Carabineros de la Real Hacienda para los actos de su instituto, las partidas y destacamentos militares y los empleados públicos cuando acrediten comision del servicio.
- 5.º Todos los demás individuos, incluso los naturales de cada pueblo, quedan sujetos al pago segun tarifa.—Manila 14 de Mayo de 1862.—Vicente Boltri.—Es copia, Jaime Pujades.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 19 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparación del Almacén de liqores y taller de vasjeria de la Administración de Pangasinan, bajo el tipo en progresion descendente de seis cientos setenta pesos noventa y cuatro centimos, y con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones que desde esta fecha estan de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Diciembre 1862.—Francisco Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducción de liqores desde los almacenes generales á la Administración de Pangasinan, y de esta á los de Hocos y Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de 50 centimos de peso por cada veinte gantas, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Diciembre de 1862.—F. Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de tarros de hoj.º de lata para envases de pólvora, bajo el tipo en progresion descendente de diez y nueve cuartos por cada tarro ó sean once siete octavos centimos de peso, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello

tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 3 de Diciembre de 1862.—F. Rogent.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del empaque y reempaque de tabaco rama para su remesa á la Peninsula, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 247, correspondiente al sábado 1.º de Noviembre próximo pasado. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados escritas en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 10 de Diciembre de 1862.—Francisco Rogent

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldia mayor tercera de Manila.

En autos ejecutivos que, por cantidad de pesos, sigue el R. P. Procurador de Recoletos contra D. Gregorio Briones y su difunta esposa doña Josefina Serria Javier, se ha mandado por providencia de seis del actual, dar el cuarto preton para la venta en pública almoneda de los bienes embargados, consistentes en una casa de cal y canto situada con el núm. 39 y edificada en solar propio, en la calle de Pasaderos del arrabal de Santa Cruz, formado ángulo con la plaza del mismo, cuya casa mide seis varas y un pié de frente, y treinta y siete y dos piés de fondo, linda por dicho frente, calle en medio, con la casa de D. Mariano Pineda, por la espalda con la de D. José Alaejo, por la izquierda de su entrada con la de D. Francisco Vicente, y por la derecha con la de D. Carlos Mercado; la cual ha sido avaluada en dos mil doscientos pesos, sobre cuyo avalúo se admitirán las posturas que se hagan; y á fin de que llegue á conocimiento del público, con arreglo á lo mandado, se hace saber por medio de la Gaceta de esta capital, Escribania de mi cargo á 9 de Diciembre de 1862.—Mariano Saó.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor, Juez de esta provincia de la Pampanga, recaída en los autos seguidos por el hoy finado D. Luis Laqui, y continuados por su hijo D. Francisco, sobre adjudicación de tres partidas de tierras de labor existentes en los sitios de Bitas, Tagulug y Panlague de la comprension de Santa Ana y México, se cita, llama y emplaza á D. Fabian Ronquillo y doña Inés Emerenciana Pineda, y en defecto de ambos, á sus herederos, para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que tuviere lugar el anuncio, se presenten en este Juzgado, bien por sí, ó por apoderados, instruidos y espensados, á usar de sus respectivos derechos; aperebidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribania del Juzgado á 9 de Diciembre de 1862.—Pedro de Leon.

Se anuncia que por auto de esta fecha del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictado en autos ejecutivos, que sigue el representante de los fondos de cajas de Comunidad, contra D. Andrés Javier, vecino del pueblo de Balayan, se venderá en pública almoneda en este Juzgado el día diez y nueve del actual los bienes que á continuacion se espresan, rematándose en el mejor postor ó postores á las doce del día en punto.

- 1.º Treinta y cinco quionnes, tres balitas, cinco loanes y media braza realenga de tierras labrantias, sitas en los sitios de Guinhuan, Montingtabig y Maguae de la comprension del pueblo de Balayan, de esta provincia, cuyos linderos son de las de Maguae por E. otras tierras del mismo D. Andrés Javier, por O. las de D. Lorenzo Castillo y Pedro Bautista, por N. las de Santiago de la Cruz, Estanislao Maracigan y Leon Lopez, y por S. las de D. José Crisóstomo y Bernardo de la Cruz. Luis de Montingtabig tienen por linderos por E. los terrenos de doña Dorotea Capili y D. Hilario Diaz, por O. el río Malibó, y por N. los terrenos de D. Baldomero Valdés. Y los de Guinhuan tienen por linderos por E. O. y S. otros terrenos del mismo D. Andrés Javier y por N. las de su hermano D. Domingo Javier.
- 2.º Una presa de manposteria.
- 3.º Una máquina de madera de dos molinos para beneficios de caña-dulce, movida por agua.
- 4.º Un Camarin de caña y paja.
- 5.º Ocho calderas ó cañas.
- 6.º Dos fogones económicos para el beneficio de azucar.
- 7.º Una máquina hidráulica de fierro, de tres bols, con sus calderas y enseres correspondientes.

Por tanto los que deseen hacer postura, acudirán en este Juzgado en la fecha y hora citadas, y se les admitirán las proposiciones que hicieren, siempre que fuesen por cantidades que guarden promedio entre la diferencia de las en que están avaluados por los peritos dichos bienes, con mas la mejora que quisiesen. Batangas 1.º de Diciembre de 1862.—Ciriaco Lopez de Nubales.

15.000 pesos  
avalúo de  
perito de don  
Andrés Ja-  
vier.  
10.000 avalúo  
del perito del  
representante  
de los fon-  
dos de Co-  
munidad,  
9.000 avalúo  
del perito en dis-  
cordia.  
3.000 avalúo  
del perito de  
don Andrés  
Javier.  
3000 id. de  
perito del re-  
presentante  
de Cajas de  
Comunidad.  
1500 avalúo  
del perito de  
discordia.

7. SECCION.  
**ADUANA DE MANILA.**

STADO de los géneros, frutos y efectos que quedaron existentes en los almacenes del depósito mercantil de esta plaza en fin del mes de Octubre último, los introducidos en el de Noviembre, los que salieron en el mismo y los que resultaron existentes para el mes de Diciembre.

NOMENCLATURA.	Cuento peso ó medida.	Existentes en fin de Octubre.	Entrados en Noviembre.	Salidos en Noviembre.	Existentes para Diciembre.	NOMENCLATURA.	Cuento peso ó medida.	Existentes en fin de Octubre.	Entrados en Noviembre.	Salidos en Noviembre.	Existencia para Diciembre.	
<b>A.</b>						<b>F.</b>						
Abacá en rama.....	quint.	275	"	"	275	Papel continuo.....	quint.	1817	"	"	1817	
Abanicos con varillaje de marfil.	dnas.	7 <sup>3</sup> / <sub>12</sub>	"	7 <sup>3</sup> / <sub>12</sub>	"	— hecho á mano.....	resmus.	124	"	"	124	
— id. de sándalo.....	"	4	"	4	"	— cortado para escribir.....	quint.	1992	"	"	1992	
— id. de maque.....	"	4	"	4	"	— llamado de fantasía ó de lujo.	"	170	"	"	170	
Acero en barras.....	quint.	572	"	462	100	Papel recortado en sobres.....	libras.	428	"	"	428	
Adornos de metal y abalorio de vidrios en peinetas, clavos y pulseras.....	dnas.	174	"	"	174	Paraguas de tela algodón.....	dnas.	420	"	"	420	
Aguardiente coñac en botellas.....	"	1079	"	321	758	Perfumeria en jaboncillos de olor — en pomada idem.....	libras.	1100	"	1100	1200	
— de ginebra en frascos.....	arrobos	1008	"	340	668	Pimienta.....	quint.	1155	"	"	1155	
<b>B.</b>						<b>G.</b>						
Balate.....	quint.	19937	"	"	19937	Relojos de pared.....	unidad.	12	"	"	12	
Barniz.....	"	483	"	"	483	Sacos de nohe.....	dnas.	2 <sup>9</sup> / <sub>12</sub>	"	"	2 <sup>9</sup> / <sub>12</sub>	
Baules maletas.....	unidad.	24	"	"	24	Sombreros de fieltro ó castorillo.....	unidad.	1380	"	"	1380	
Botones de loza y de vidrio.....	gruesas	74000	"	"	74000	Sosa facticia.....	quint.	120086	"	"	120086	
<b>C.</b>						<b>H.</b>						
Cajas de hierro.....	unidad.	2	"	"	2	Tabaco de mascar.....	libras.	1410	347	349	1308	
— de marfil para diferentes usos.....	"	2	"	2	"	Targeteros filigranados.....	unidad.	12	"	12	"	
— de sándalo para id. id.....	"	17	"	11	6	— de marfil.....	"	24	"	24	"	
— de maque para id. id.....	"	5	"	5	"	— de sándalo.....	"	16	"	16	"	
— de id. para tresillo.....	"	2	"	"	2	— de Carey.....	"	4	"	4	"	
— de id. para costura.....	"	2	"	2	"	Té.....	quint.	35	030	030	35	
Canela de China.....	quint.	123131	"	"	123131	Tinta de nanquin.....	"	013	"	013	"	
Canutillo y bricho dorado y plateado	libras.	240	"	240	"	— en tarros.....	dnas.	8	"	"	8	
Cañones de hierro.....	quint.	7588	"	"	7588	<b>I.</b>						
Carbon de piedra.....	"	100086	31240	18929	117397	Velas llamadas estearinas.....	quint.	20	"	"	20	
Carne conservada en latas.....	"	1656	"	1656	901	Vidrio en almendras para arañas.	unidad.	45900	"	"	45900	
— salada y alumada.....	"	1126	6040	28540	901	— en botellas.....	quint.	113	"	"	113	
Cera vegetal.....	"	312	"	"	312	Vino blanco jerez y malaga en botellas.....	dnas.	37	"	"	37	
Cobre en planchas y clavos.....	"	36250	"	"	32650	— tinto en barriles.....	arrobos	1142	"	28	1114	
— viejo en id. id.....	"	55	"	"	55	— en botellas.....	dnas.	13 <sup>3</sup> / <sub>12</sub>	"	"	13 <sup>3</sup> / <sub>12</sub>	
— en palmarías.....	unidad.	137	"	"	137	Vino extranjero en barriles.....	arrobos	4	"	"	4	
Colores en polvo.....	quint.	2062	"	"	2062	— en botellas.....	dnas.	275	"	"	275	
Cuadros con marco de madera.....	unidad.	1020	"	"	1020	— en medias idem.....	dnas.	25	"	"	25	
<b>D.</b>						<b>J.</b>						
Espejos con luna hasta 10 pulgadas	dnas.	417	"	"	417	Tejidos de algodón.						
<b>E.</b>						Bombasi.....	varas.	4709	"	"	4709	
Fanales y guardabrisas de vidrio.....	quint.	2103	"	"	2103	Cambayas.....	piezas.	9155	"	"	9085	
Faroles de vidrio y hoja de lata.....	unidad.	350	"	"	350	Cambay.....	varas.	118960	66 <sup>13</sup> / <sub>20</sub>	66096	520864	
Fichas de naicar para juego de tresillo.....	libras.	1216	"	1216	"	Camisetas de punto.....	dnas.	30	"	25	145	
Flores artificiales.....	"	16	"	"	16	Carrancianes.....	varas.	62801776	"	5146092	62801776	
Fósforos.....	gruesas	1500	"	"	1500	Coco blanco y crudo.....	"	90700220	"	12960	85554128	
<b>F.</b>						— salpicado.....	"	41040	"	"	28080	
Galleta.....	quint.	1033	"	"	1033	— de colores.....	quint.	3150	"	"	3150	
Geringas de estaño.....	dnas.	57 <sup>5</sup> / <sub>12</sub>	"	"	57 <sup>5</sup> / <sub>12</sub>	Coquillo.....	varas.	58320	"	"	58320	
<b>G.</b>						Cotonia.....	"	96577	"	"	96577	
Herbas de trigo.....	quint.	198	1162	"	1360	— estampada.....	quint.	252	"	252	"	
Herramientas finas para artes y oficios.....	dnas.	696	"	"	696	Dril.....	varas.	27173	"	"	27173	
Hierro batido cuadrado y redondo.....	quint.	235725	"	"	235725	Elefante.....	"	217969	"	8649	209329	
— en flejes.....	"	16706	"	"	16706	Gungon.....	"	282195	"	19314	262881	
— en liogotes.....	"	2500	"	"	2500	Hilo para coser.....	quint.	15843	"	"	15843	
— en caguas.....	unidad.	4	"	"	4	Indianas.....	varas.	15552	"	"	15552	
Ho de oro y plata falso.....	libras.	250	"	"	250	Iriandas.....	"	203832	2016550	18366650		
Hoja de lata, en cafeteras.....	unidad.	80	"	"	80	Llim crudo.....	"	234353	3024	231329		
— en palmarías.....	"	45	"	"	45	Muselinas.....	"	51175	"	"	51175	
— en bandejes.....	unidad.	4583	"	"	4583	Pañuelos.....	dnas.	41248 <sup>6</sup> / <sub>12</sub>	"	"	41248 <sup>6</sup> / <sub>12</sub>	
Hojas de carton bituminoso.....	"	23450	"	"	23450	Patadiones.....	piezas.	6825	"	"	6825	
<b>H.</b>						Piel de diablo.....	varas.	76904	"	"	76904	
Instrumentos músicos.....	unidad.	14	"	"	14	Tapetes.....	unidad.	175	"	"	175	
— de ciencias y artes.....	"	6	"	"	6	<b>K.</b>						
<b>I.</b>						Tejidos de seda.						
Jarabe en botellas.....	dnas.	8	"	"	8	Damasco.....	piezas.	6	"	6	"	
Juegos de algodón, lotería y Tonel.	unidad.	139	"	1	138	Fajas de espumilla.....	unidad.	136	"	124	"	
<b>J.</b>						Pañuelos de idem.....	"	2779	"	2774	"	
Licores en botellas.....	dnas.	4	"	"	4	Pañuelos de Soaré.....	"	1080	"	1080	"	
Loza de China y porcelana de Europa.....	quint.	3675	"	"	3675	<b>L.</b>						
<b>K.</b>						Tejidos de lana.						
Manteca de vaca.....	libras.	850	"	"	850	Franela.....	varas.	1201	"	1201	"	
Muebles, en sillas de bejuco.....	unidad.	12	"	12	"	Mantas de cama.....	unidad.	400	"	"	400	
<b>L.</b>						Paños y pañetes.....	varas.	2319568	"	156978	2162590	
Manteca de vaca.....	libras.	850	"	"	850	Pañuelos de cachemira.....	unidad.	"	3	"	3	
Muebles, en sillas de bejuco.....	unidad.	12	"	12	"	<b>M.</b>						
<b>M.</b>						Tejidos con mezcla.						
Navajas y cortaplumas.....	dnas.	750	"	"	750	Capotos impermeables.....	unidad.	180	"	"	180	
Nuez moscada.....	quint.	"	2665	"	2665	Columbianas de lana y algodón.....	varas.	5576	"	"	5576	
<b>N.</b>						Damasco de idem idem.....	"	14704	"	"	14704	
Opio en bolas.....	quint.	1120	320	320	1120	Irlanda de hilo y algodón.....	vs./es.	48039	"	48039	"	
<b>O.</b>						Mezclilla de lana y algodón.....	varas.	176124	"	"	176124	
<b>P.</b>						Orleans.....	"	1774846	"	"	1774846	

Manila 1.º de Diciembre de 1862.—El Contador P. S., J. Barrosa.—V. = B. = El Administrador P. S., Valenzuela.

NOTA.—A medida que vaya siendo posible se acomodarán las partidas de los Estados sucesivos á los tipos que marca el arancel vigente desde 1.º de Marzo último.